



C I R C U L A R DESAJBOC20-16

Fecha: 24 de marzo de 2020

Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

Asunto: *“Control de ingreso a las sedes judiciales.”*

Siguiendo las recomendaciones y las acciones dispuestas para la contención del contagio y propagación del virus COVID-19, por parte de las autoridades del orden nacional y distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, en el cual se prorrogó la suspensión de términos judiciales adoptada a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521 y ordenó a las Direcciones Ejecutivas Seccionales y a los Consejos Seccionales de la Judicatura tomar las medidas necesarias para la protección de los servidores y usuarios de la Rama Judicial, amablemente me permito informar que se controlará el acceso a las sedes judiciales a los funcionarios y empleados a excepción de los que pertenecen a la especialidad penal, de conformidad con el siguiente protocolo:

- Solo podrán ingresar a las sedes judiciales una persona por cada despacho. El tiempo de permanencia es máximo (3) tres horas por cada servidor judicial.
- El servidor judicial debe presentar su carné vigente al momento de ingresar a la sede.
- En las sedes donde hay servicio de seguridad privada el control de ingreso y salida lo registrará el personal encargado de la empresa de vigilancia.
- Por su parte, las sedes donde no contamos con este servicio, el titular de cada despacho será el encargado de llevar el control hora de ingreso y salida de los servidores judiciales.

Agradecemos la comprensión y el apoyo en la implementación del procedimiento antes señalado, el cual está orientado a apoyar las medidas de autocuidado y control preventivo de la propagación de la pandemia por la cual actualmente atraviesa el país.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

Elaboró: Natalia Lozano
Revisó: Tomás Villagrán